ORDENANZA Nº 5.145.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 5º de la ordenanza Nº 2.052/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo procederá a intimar en el lugar y/o en el domicilio fiscal registrado para el C.I.S.I. de ese inmueble al propietario, locador, locatario, tenedor, poseedor y/o quien resulte responsable de la limpieza y/o mantenimiento de los baldíos o inmuebles abandonados, a realizar el desmalezamiento, limpieza, desinfección y/o mantenimiento del mismo, otorgándole para ello un plazo de 7 (siete) días corridos. Una vez vencido el plazo sin haber dado cumplimiento con lo intimado, labrará un acta de infracción que quedará fijada en el lugar. Complementario a ello el Departamento Ejecutivo publicará un aviso de notificación e intimación en el Boletín Municipal y en el diario de mayor circulación dónde se especificarán los siguientes datos:

a) Número de padrón municipal del predio abandonado,

b) domicilio, y

c) hechos y acciones punitivas a aplicarse en caso de incumplimiento de la presente ordenanza."

Art. 2º.- Modifícase el artículo 10 de la ordenanza Nº 2.052/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 10.- La Dirección de Ingresos Municipales (D.I.M.), será la autoridad de aplicación encargada de la debida fiscalización de los pagos que se realicen, debiendo además formular cuenta judicial por su importe o por el saldo, para su ejecución por la vía de apremio, a través de Fiscalía Municipal. Asimismo podrá solicitar a la Justicia que se proceda al remate del inmueble para cumplimentar el pago total del cargo tributario adeudado."

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 08 de julio de 2021.